



Santiago, 02 de septiembre de 2022

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club Deportes Melipilla, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Con fecha 26 de agosto de 2022 la UCF recibió de parte del Club Deportes Melipilla – a través del Portal de Clubes- la Memoria Anual 2021, a la que se refiere el artículo 71, punto 3.1.2 del Reglamento de la ANFP.
2. Entendiendo que sobre la base del formato unificado Excel establecido en el numeral 3.1.2.1.1.- del artículo 71 del reglamento de la ANFP, se fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones relativas al “límite de gasto en fútbol” y “límite a las pérdidas de resultado”, la UCF se vio imposibilitada en poder determinar si el club lograba cumplir con las prohibiciones relativas al fair play financiero señaladas en el punto 3.5.- del reglamento indicado precedentemente, habiéndose denunciado este hecho con fecha **10 de junio de 2022** ante este Honorable Tribunal.
3. En cuanto dispuesto en el Reglamento de la ANFP, vengo en este acto en denunciar a dicho Club por **infracción a la prohibición establecida en el artículo 71 punto 3.5.2.1 del Reglamento de la ANFP** que señala:

“Prohibición: Las partidas de los EERR auditados de los clubes correspondientes a remuneraciones de jugadores y cuerpo técnico del primer equipo; otras asignaciones que vayan en beneficio de jugadores y cuerpo técnico; pago por préstamos de jugadores; pago de comisiones de agentes de jugadores, agentes de clubes y/o intermediarios en general; amortizaciones de derechos de jugadores; y, los pagos por la cesión de derechos de imagen de jugadores, no podrá superar el 70% del total de ingresos generados por el club, considerando el promedio de las últimas tres temporadas móviles.”

En caso que se superare el porcentaje establecido precedentemente en el indicado periodo, se podrá corregir dicho exceso con hasta un 50% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo, lo cual será posible solo hasta el año 2019. A partir del año 2020 y en adelante, solo se podrá corregir dicho exceso con hasta un 25% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo.”

4. Que según planilla Excel que se acompaña en el otrosí de esta presentación, el Club Deportes Melipilla excedió el límite de gasto en fútbol establecido en la norma precitada, de acuerdo con el promedio de ingresos generados durante los últimos tres años -2019, 2020 y 2021- según los Estados de Resultado informados a la ANFP.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Deportes Melipilla** y se sirva citar al club por la infracción a lo establecido en el numeral **3.5.2.-** del artículo 71 del Reglamento de la ANFP.

OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener por acompañado, con citación, planilla excel con el cálculo del Fair Play Financiero de Deportes Melipilla, considerando límite de gasto en fútbol y límite de pérdidas.



Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos